



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 17/2019

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D^a PILAR CAMPILLO TORRES, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de este Ayuntamiento el día **29 de abril de 2019**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

10.3.- PROPUESTA DE CULTURA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA HERMANDAD DE SAN ISIDRO Y SANTA MARÍA DE LA CABEZA

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, cuyo texto literal es el siguiente:

"Visto que se ha considerado conveniente efectuar la concesión de una subvención a la Hermandad de San Isidro y Santa María de la Cabeza de Daimiel con CIF G-13144316, representada por su presidente D. Manuel José Díaz-Campo Fernández Moral, con carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de 2019 en que va a efectuarse el gasto.

Visto que según establece el artículo 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa con carácter excepcional las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, dicho artículo establece en su letra a) que podrán concederse subvenciones de forma directa si están previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local, por lo que, los presupuestos de 2019 habrán de contemplar una partida nominativa con dicha subvención.

Que el Ayuntamiento de Daimiel dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente y, en concreto, en materia de "promoción de la cultura y equipamientos culturales" conforme a lo dispuesto en el artículo 25, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene como objetivo prioritario la promoción y el desarrollo de toda clase de actividades culturales tendentes al fomento de la cultura en el municipio de Daimiel.

Visto que además resulta de interés público la promoción de la cultura popular facilitando la participación de las personas en los actos y actividades en conmemoración de San Isidro Labrador y Santa María de la Cabeza, a lo que contribuiría de forma muy importante la ayuda económica del Ayuntamiento de Daimiel para fomentar esta actividad a celebrar el día 18 de mayo de 2019.

Teniendo en cuenta el informe del Interventor en funciones, de existencia de crédito suficiente para atender el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 334-48942



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 17/2019

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Considerando que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de las Corporaciones Locales, según establece el artículo 28 de la citada Ley 38/2007, de 17 de noviembre

A la Junta de Gobierno Local elevo la propuesta de,

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel y la Hermandad de San Isidro Labrador y Santa María de la Cabeza de Daimiel dotado con 700 € para la promoción y organización de las actividades en conmemoración de San Isidro Labrador y Santa María de la Cabeza a celebrar el día 18 de mayo de 2019.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos."

Previa unánime ratificación de la urgencia del presente asunto, y sometido el mismo a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
ALCALDE

 Firmado por Secretaria Pilar Campillo Torres el 29/04/2019

 Firmado por Alcalde - Presidente Leopoldo J. Sierra Gallardo el 30/04/2019

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en http://se7.dipucr.es:8080/SIGEM_GestionCSVWeb.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CONVENIO DE SUBVENCION DIRECTA CON ASOCIACIONES

En la Ciudad de Daimiel, a 21 de marzo de 2019, reunidos

De una parte,
El Excmo. Ayuntamiento de Daimiel con
C.I.F. P/1303900 – C
representado en este acto por el Ilmo. Señor D. Leopoldo Sierra Gallardo
D.N.I: 5.646.236N
Domicilio Social: Plaza de España, 1
Código Postal:13250
Localidad: Daimiel
en su condición de Alcalde Presidente de Daimiel

De otra parte, la HERMANDAD SAN ISIDRO LABRADOR Y SANTA MARIA DE LA CABEZA
N.I.F. ó C.I.F. : G13144316
representado en este acto por MANUEL JOSÉ DIAZ-CAMPO FERNÁNDEZ-MORAL
D.N.I. 05650234P
Domicilio : SAN JUAN 10-1º-A
Localidad: Daimiel C.P: 13250
Teléfono : 616395648
Como Presidente HERMANDAD SAN ISIDRO LABRADOR Y SANTA MARIA DE LA CABEZA

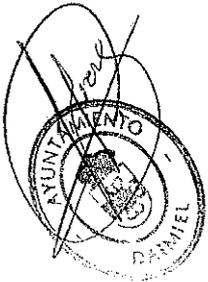
Conviene el siguiente documento:

MANIFIESTAN

Que la HERMANDAD SAN ISIDRO LABRADOR Y SANTA MARIA DE LA CABEZA, tiene por objetivo entre otros, el de la promoción y organización de **ACTIVIDADES EN CONMEMORACIÓN DE SAN ISIDRO LABRADOR Y SANTA MARÍA DE LA CABEZA** a celebrar el día **18 de mayo de 2019**

Que el Excmo. Ayuntamiento de Daimiel, quiere fomentar dicha actividad en Daimiel, colaborando con dicha asociación.

Que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de las mismas.





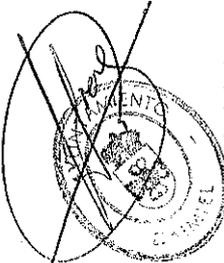
AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

Que el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019, contiene la previsión del otorgamiento de una subvención a favor de la mencionada asociación por importe de 700,00 euros, con la finalidad de atender a sus necesidades de programación por haberse estimado las mismas merecedoras de este excepcional tratamiento.

Por cuanto antecede

ACUERDAN

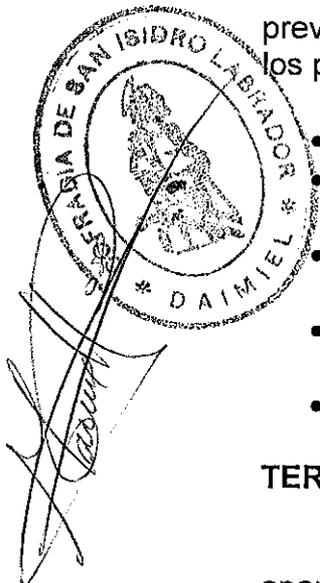
PRIMERA. - OBJETO.



El objeto del presente convenio es articular la subvención nominativa existente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2019 a favor de la **HERMANDAD SAN ISIDRO LABRADOR Y SANTA MARIA DE LA CABEZA** en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDA. - REGIMEN JURIDICO.

La subvención objeto de este convenio se registrará, además de lo previsto en el mismo, por la siguiente normativa, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia:

- 
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que aprueba el Reglamento de la ley de Subvenciones.
 - Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente en la fecha de concesión de la subvención.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.
 - Las demás de Derecho Administrativo que resulten de aplicación.

TERCERA. - FINANCIACION, CUANTIA Y PAGO.

I.- La presente subvención tramitada mediante concesión directa, aparece prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Daimiel, aplicación presupuestaria 334-48942, por importe de 700,00 euros, todo ello de conformidad con el artículo 22 de la LGS y 65 de su Reglamento de Desarrollo, existiendo crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del presente expediente.



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

II.- El pago de la subvención se realizará en un pago único del 100% de la subvención concedida, en el plazo de un mes a contar desde la aprobación de la misma por la Junta de Gobierno Local.

III.- La concesión estará condicionada a que el beneficiario:

- Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante certificaciones en vigor emitidas al respecto por la Agencia tributaria estatal y la Seguridad Social.
- No sea deudor del Ayuntamiento de Daimiel en periodo ejecutivo.
- No sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.
- Haya justificado, al momento de realizarse el pago, las subvenciones o ayudas recibidas con anterioridad cuyo plazo de justificación haya finalizado.

CUARTA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

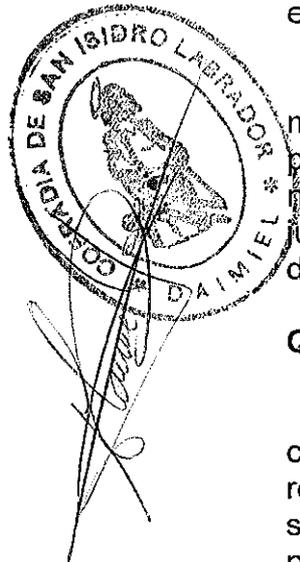
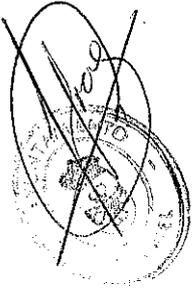
La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones o ayudas.

Dichas otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad deberán ser comunicados al Ayuntamiento de Daimiel tan pronto como se conozca, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de las mismas, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de aplicación dada a los fondos percibidos, y mediante declaración responsable según modelo del Anexo I.

QUINTA. - MODIFICACION DE LA CONCESION.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención, así como la de las impuestas en la resolución de concesión y, en su caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, por razones justificadas debidamente acreditadas y siempre de forma inmediata a la





AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

aparición de las circunstancias que lo motiven y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, que serán autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no altere el objeto, destino, cuantía o finalidad de la subvención y no se dañen derechos a terceros.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de la concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

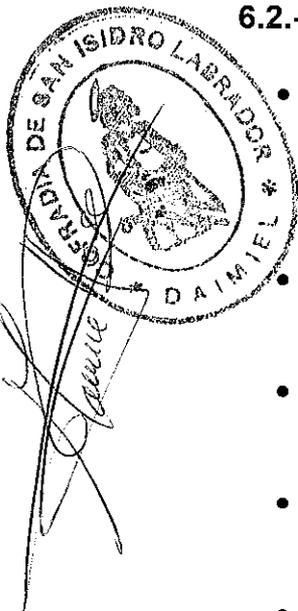
6.1.- Obligaciones del Ayuntamiento de Daimiel.

Aportar la cantidad de 700,00 Euros para las actividades objeto del presente convenio.

Realizar el adecuado seguimiento y coordinación con el personal de la Asociación/entidad **HERMANDAD SAN ISIDRO LABRADOR Y SANTA MARIA DE LA CABEZA** para asegurar el buen funcionamiento de las actividades subvencionadas.

6.2.- Obligaciones del beneficiario.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de Daimiel, al Ministerio de Hacienda y a la Tesorería General de la Seguridad social, autorizando al Ayuntamiento de Daimiel a la comprobación de dichos efectos. (Anexo II)
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La asociación anteriormente citada se compromete a realizar la actividad que fundamenta el presente convenio y acreditar ante el Ayuntamiento de Daimiel la realización de dicha actividad.
- Financiar el coste de los servicios y actividades en las cantidades que excedan de la aportación municipal y, en su caso, de otras entidades e instituciones para la misma finalidad.
- Hacer constar y mencionar en el desarrollo de los servicios y actividades subvencionados, en cualquier actividad con proyección

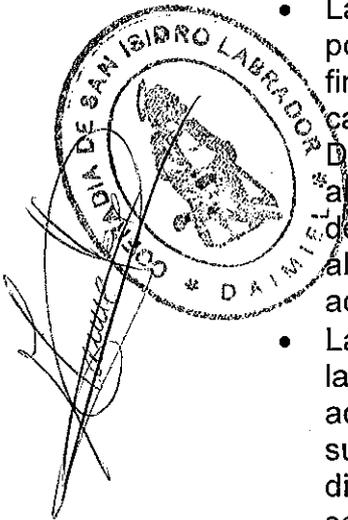
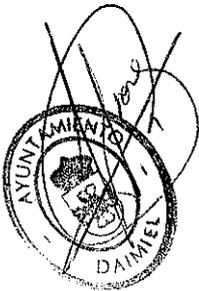




AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

pública relacionada con lo mismos y en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado, la colaboración del Ayuntamiento de Daimiel.

- La asociación estará obligada a colaborar en aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento de Daimiel para las que pudiera ser requerida.
- La asociación estará obligada a someterse a las actuaciones de supervisión de la delegación correspondiente del Ayuntamiento de Daimiel, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- La asociación estará obligada a asumir todas las responsabilidades y riesgos asociados a la actividad que los participantes en sus actividades vayan a desarrollar, debiendo tomar todas las medidas de seguridad que procedan y contar con los seguros pertinentes.
- La asociación firmante se compromete y responsabiliza con el cuidado y respeto del medio ambiente en todas las actividades que organice, así como del cumplimiento de las normas establecidas en las diferentes instalaciones municipales de Daimiel.
- La asociación queda informada de que el Ayuntamiento de Daimiel podrá obtener registros audiovisuales y utilizarlos posteriormente con fines de divulgación y promoción de la actividad desarrollada. En caso de no estar de acuerdo en la autorización al ayuntamiento de Daimiel de esa cesión de registros audiovisuales o la existencia de alguna situación que lo impida como pudiera ser la contratación de derechos de imagen con alguna entidad, deberá notificarlo por escrito al Ayuntamiento de Daimiel. En caso contrario, se entiende que aceptan los términos de esta cláusula.
- La asociación asume el compromiso de cumplir todas y cada una de las siguientes obligaciones: Asumir la responsabilidad de cualquier accidente o lesión que se pudiera ocasionar durante el desarrollo de su actividad, así como de cualquier altercado que pudiera suceder, disponer de los seguros que correspondan, tomar las medidas de seguridad necesarias, debiendo cumplir y tener en cuenta las normativas de cada instalación y toda la legislación vigente de rango superior que pudiera afectar al desarrollo de su actividad, asumiendo las consecuencias que pudieran derivar de su incumplimiento.





AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN.

Las actuaciones subvencionadas se desarrollarán en el mes de mayo con motivo de las celebraciones en honor de S. Isidro y Sta María de la Cabeza que celebra anualmente la Hermandad. 2019

OCTAVA. - JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN.

En el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad objeto de subvención, se deberá presentar en la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Daimiel, los justificantes originales de los gastos realizados para el desarrollo de dicha actividad, devolviéndose los mismos una vez fotocopiados.

Asimismo, se presentará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.

NOVENA. - DURACIÓN.

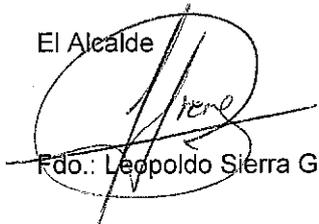
El presente Convenio surtirá efectos desde 1 de enero de 2019.

DÉCIMA. - INFRACCIONES Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la **HERMANDAD SAN ISIDRO LABRADOR Y SANTA MARIA DE LA CABEZA**, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo 11 del Título 11 de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN el presente Convenio para canalizar la subvención nominativa a favor de **HERMANDAD SAN ISIDRO LABRADOR Y SANTA MARIA DE LA CABEZA** del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde


Fdo.: Leopoldo Sierra Gallardo



El Representante de la Asociación


Fdo.: Manuel José Díaz Campo Fdez.

